



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

ACUERDO No 13 DE 2020
(07 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO NO. 045 DE NOVIEMBRE 15 DE 2006 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde del municipio de San Antonio del Tequendama en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1743 de 1994, la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 1549 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la educación ambiental como herramienta valiosa para la formación de ciudadanos y ciudadanas conscientes de la necesidad de construir una sociedad democrática que responda a la búsqueda de un desarrollo sostenible y el bienestar de la población. Donde se resalta la importancia de preservar y proteger los recursos naturales, así como también provee herramientas para garantizar el derecho de un ambiente sano para los colombianos. En cumplimiento de lo cual se destacan los siguientes artículos:

Artículo 67: la educación formará al ciudadano y ciudadana colombianos para la protección del ambiente.

Artículo 79 y 334: toda persona tiene derecho a un ambiente sano, el Estado promoverá la preservación de este.

Artículo 79 y 95: tanto el Estado como los particulares tienen el deber de proteger el ambiente.

Artículo 313: los Concejos deben promulgar las normas requeridas para el control, la preservación y defensa del Patrimonio ecológico y cultural del Municipio (Numeral 9).

Artículo 317: determina la financiación de las entidades encargadas del manejo y conservación del medio ambiente a partir de la destinación de parte de tributos originados en gravámenes a la propiedad.

Artículo 333: establece que la libertad económica genera responsabilidades, que es libre dentro de los límites del bien común y se limitará cuando lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación.

Artículo 361: parte de los recursos del fondo de regalías se destinarán a la preservación del ambiente.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

Que el planteamiento que realiza la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) establece el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales, orientados hacia el desarrollo sostenible. Establece funciones en materia de educación ambiental, tanto para el Ministerio del Medio Ambiente, como para las autoridades ambientales regionales y locales, destacando su función de “asesorar a las entidades territoriales en la formulación de los planes de educación ambiental formal y ejecutar los programas de educación ambiental no formal de acuerdo con las directrices de la política nacional”.

Que el Art. 1° Principios Generales Ambientales, numeral 10 de la Ley 99 de 1993 define que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la Ley 115 de 1994 en su Art. 5° numeral 10, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994, se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1743 de 1994, establece como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA. Así mismo prevé dichos comités como una instancia en la búsqueda de aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos financieros y de proyección con el fin de concertar definir y ejecutar planes de Educación Ambiental, que promueva la calidad de vida de la población.

Que los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Educación Nacional, establecen la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como el resultado de un esfuerzo conjunto, en el proceso de construcción de una propuesta nacional de educación ambiental, no solo para el sector formal sino para el no formal e informal, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental – SINA.



*República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

Que el Consejo Nacional Ambiental, reunido el 16 de julio de 2002, presidido por el Ministro del Medio Ambiente y con la participación de ministros, viceministros y representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, que constituyen el Sistema Nacional Ambiental (SINA), aprobó por consenso la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento rector de las acciones, programas, planes, proyectos y estrategias, que en materia de educación ambiental se adelanten en el país.

Que la primera estrategia de la PNEA hace alusión a la implementación y promoción de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA (del orden nacional, departamental y municipal), señalados desde las funciones del Consejo Nacional Ambiental, de los Consejos Ambientales de las Entidades Territoriales y previstos en el Decreto 1743 de 1994.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental se institucionaliza y fortalece mediante la ley 1549 firmada en julio de 2012, que reglamenta la efectiva incorporación de la PNEA en el desarrollo territorial, a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos que propendan por la efectiva construcción de una cultura ambiental para el país.

Que la ley 1549 de 2012, decreta que todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiarse los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Modificar el acto administrativo por el cual se crea el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del municipio de San Antonio del Tequendama, como mecanismo de apoyo para mejorar la articulación e institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y de la cualificación de la gestión ambiental en el territorio. Así como de impulsar y fortalecer las estrategias particularmente de los proyectos escolares ambientales - PRAE y los proyectos ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. MISIÓN. Tendrá la misión de asesorar, orientar y evaluar la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Plan Territorial de Educación Ambiental -PTEA, debidamente articulado en concordancia y transversalidad con los instrumentos de planificación ambiental del orden nacional, regional y local.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del municipio de San Antonio del Tequendama estará conformado por los siguientes representantes o delegados.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

1. Alcalde del municipio o su delegado (Coordinador General)
2. Secretario (a) de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente o delegado.
3. Secretario (a) de Salud, Protección y Desarrollo Social o delegado.
4. Profesional ambiental adscrito a la Secretaria de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente o delegado.
5. Un delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR – (autoridad ambiental en jurisdicción).
6. Gerente de la empresa de servicios públicos PROGRESAR S.A. E.S.P. o delegado.
7. Personero Municipal o representante del Ministerio Público.
8. Un representante de las instituciones educativas públicas del municipio – Rector o delegado.
9. Un representante de las instituciones educativas privadas del municipio – Rector o delegado.
10. Un representante de acueductos comunitarios no adscritos a PROGRESAR S.A. E.S.P. El cual debe contar con la normatividad jurídica vigente, (Concesión de aguas por parte de la CAR)
11. Presidente o representante nombrado por la directiva de ASOJUNTAS.
12. Un representante del sector de recuperadores ambientales.
13. Un representante de veeduría ciudadana ambiental, certificado por la Personería Municipal.
14. Un representante del sector productivo cafetero, ganadero y/o turístico, que su productividad sea desarrollada en el Municipio.
15. Un representante del sector productivo de especies menores (porcicultura, ovinocultura, caprinocultura, cunicultura, avicultura, piscicultura, entre otros).
16. Un representante de las empresas privadas ubicadas en la jurisdicción del municipio.
17. Un representante del sector salud pública (Empresa Social del Estado).
18. Un representante de las instituciones policiales (Estación San Antonio del Tequendama y Santandercito).
19. Un representante de Bomberos de San Antonio del Tequendama.
20. Un representante de la Defensa Civil.

Se establecen como invitados permanentes de este comité, los siguientes:

- Personero estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio
- Personero estudiantil de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio

Parágrafo Primero. Los integrantes del comité deberán ser delegados con poder pleno de decisión.

Parágrafo Segundo. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA del municipio de San Antonio del Tequendama tendrá la posibilidad de invitar cuando lo considere pertinente a representantes de otras entidades y/o personas, con voz, pero sin voto, para que



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

apoyen y/o asesoren las propuestas formulación e implementación idónea de los programas y proyectos que tengan como objetivo la promoción del conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores necesarios para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños, los jóvenes y los adultos proteger, conservar, hacer uso sostenible de los recursos (agua, suelo, aire entre otros) y valorar los materiales de los diferentes productos para mantenerlos el mayor tiempo posible en los procesos productivos reduciendo al mínimo la generación de residuos.

Parágrafo Tercero. Cualquier persona natural o jurídica que tenga el interés de participar de los espacios de sesión ordinarios y/o extraordinarios del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA con voz, pero sin voto, ya sea para la presentación de un proyecto de educación ambiental, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/o denuncias, podrá solicitarlo por escrito a la Secretaría Técnica con mínimo (3) días de anticipación de la fecha de sesión según cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL CIDEA. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA - del municipio de San Antonio del Tequendama tendrá las siguientes funciones.

1. Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el municipio, fortaleciendo los procesos participativos, las capacidades técnicas y la proyección hacia una cultura ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.
2. Articular, implementar y consolidar los lineamientos generales establecidos en la Política Nacional de Educación Ambiental y los demás instrumentos de planificación de educación ambiental a nivel departamental y/o regional.
3. Articulación con el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental a nivel Departamental.
4. Asesorar territorialmente, acciones intersectoriales e interinstitucionales en materia de educación ambiental.
5. Gestionar primordialmente la inclusión de la educación ambiental en el plan de desarrollo municipal - PDM con su respectivo plan financiero.
6. Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de planificación en las instituciones y organizaciones que hacen parte del comité, entre otros.
7. Diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar el Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio atendiendo los intereses y las necesidades de las respectivas instituciones y comunidades.
8. Formular estrategias que permitan incorporar la educación ambiental como eje transversal en los planes, programas y proyectos, que se generen en los sectores ambiental, educativo y en general en el marco del SINA, desde la visión sistémica del ambiente y formación integral de la comunidad Sanantoniuna.



*República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal*

9. Propender por la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA dentro del Plan Territorial de Educación Ambiental – PTEA del municipio, cuya vigencia debe ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la administración municipal y el cual debe ser resultado, del ejercicio de planificación, concertación y aprobación por parte del CIDEA, dejando constancia de su adopción mediante acta de reunión del Comité.
10. Motivar para que se incluya la educación ambiental en los planes educativos municipales - PEM.
11. Impulsar, asesorar, apoyar y hacer seguimiento a los proyectos ambientales escolares – PRAE – en sus propuestas de capacitación – formación, investigación, trabajos interdisciplinarios, de proyección comunitaria y comunicación – información.
12. Impulsar, asesorar, apoyar y hacer seguimiento los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA – en sus propuestas de capacitación – formación, investigación, trabajos interdisciplinarios, de proyección comunitaria y comunicación e información.
13. Fomentar y apoyar eventos de educación ambiental a nivel territorial (sector urbano y rural).
14. Recepcionar, revisar y aprobar proyectos presentados por personas naturales y/o jurídicas que pretendan participar en concursos, eventos u otro tipo de convocatorias a nivel regional y/o nacional de educación ambiental, toda vez que los objetivos apunten a solucionar al menos una de las problemáticas ambientales identificadas en el territorio.
15. Realizar acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio, con el fin de identificar su impacto y definir cómo se pueden fortalecer cada uno de sus programas, proyectos y metas.
16. Ayudar a fortalecer, divulgar y socializar experiencias significativas de Educación Ambiental.
17. Procurar la potenciación y apropiación de los espacios públicos como escenarios de cultura ambiental de protección y conservación con un enfoque de sostenibilidad ambiental.
18. Tomar como insumo base el Diagnóstico Ambiental Municipal, para establecer las líneas de trabajo, con el fin de priorizar las problemáticas ambientales y establecer alternativas de solución.
19. Generar el Plan de Acción, que permita implementar estrategias para dar cumplimiento a los objetivos por los cuales se crea el CIDEA.
20. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA deberá formular y aprobar su propio reglamento.
21. Incorporar la Gestión del riesgo en los procesos de educación ambiental, en todos los niveles de la educación, mediante un trabajo articulado con las entidades que conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.
22. Generar procesos de investigación que desde lo educativo - ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales.
23. Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental municipal, que permitan dar los lineamientos para el trabajo educativo.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica la ejercerá el funcionario o asesor de la administración municipal que tenga a su cargo la dirección de la Secretaría de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente y el o los profesionales de planta encargados, quienes recibirán apoyo del personal de la Secretaría de Salud, Protección y Desarrollo Social o quien tenga dentro de sus funciones dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos educativos a nivel territorial de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Realizar la convocatoria por escrito a las sesiones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA – del municipio de San Antonio del Tequendama.
2. Estructurar la agenda para cada sesión del CIDEA a partir de los aportes y propuestas de sus integrantes, incluyendo peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias.
3. Asistir a las sesiones del CIDEA, elaborar las actas correspondientes, oficializar y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
4. Realizar la preparación y presentación al CIDEA de las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo que sirva de soporte a las decisiones de este.
5. Socializar y hacer seguimiento al Plan de Acción del CIDEA Municipal.
6. Realizar seguimiento a los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental vigente.
7. Presentar en articulación con las dependencias correspondientes las propuestas de actos administrativos en torno al tema de educación ambiental en el municipio de San Antonio del Tequendama municipal para su posterior revisión y aprobación.
8. Revisión y actualización de los actos administrativos entorno a la legislación colombiana.

ARTÍCULO SEPTIMO. SESIONES. El CIDEA se reunirá en forma ordinaria cuatro (4) veces al año, un día durante la última semana de los meses febrero, mayo, agosto y noviembre, y de forma extraordinaria cuando sus integrantes así lo determinen. El lugar, día y hora deberán ser comunicados en la respectiva convocatoria. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, quien este en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente, verificará el quórum respectivo, una vez verificado este presentará el orden del día y presentará el acta de reunión anterior para aprobación y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden del día.

Parágrafo Primero. El CIDEA podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad más uno, del total de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes cuando exista quorum.

Parágrafo Segundo. El comité podrá suspender la participación de un miembro como consecuencia de la no asistencia a dos sesiones programadas, consecutivamente. Será aprobada o desaprobada en sesión, por la Secretaría Técnica y los asistentes siempre que exista quórum.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

Parágrafo Tercero. Cuando no exista quórum durante una sesión, inmediatamente se debe programar sesión extraordinaria la próxima semana. Se debe comunicar a los integrantes dentro de los tres (3) primeros días siguientes a la fecha donde no hubo quórum.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA A SESIONES. La convocatoria para las sesiones ordinarias del CIDEA se hará por intermedio de la Secretaría Técnica debidamente firmada por el coordinador general, con cinco (5) días hábiles a la fecha de fijada para las sesiones ordinarias y con un (1) día para sesiones extraordinarias. La convocatoria se realizará por medio de notificaciones personales vía correo electrónico y/o medio magnético enviadas directamente a cada uno de sus integrantes, con indicación de los temas que serán tratados.

ARTÍCULO NOVENO. MECANISMOS FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL CIDEA. El coordinador general y la Secretaría de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente velará porque en el Plan de Desarrollo Municipal se apropien los recursos económicos y humanos necesarios para la implementación y puesta en marcha de los programas de educación ambiental establecidos en el CIDEA.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LAS DECISIONES DEL CIDEA. Las decisiones adoptadas por el CIDEA, serán recomendaciones técnicas en materia de Educación Ambiental y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes, o en su defecto, por quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, de igual forma son de estricto cumplimiento y tendrán el seguimiento y control, por parte de la Secretaría Técnica del CIDEA, quien podrá reportar su incumplimiento a control interno disciplinario y demás organismos de control, del orden Municipal, Departamental y Nacional. Se enviara copia del acta al Honorable Concejo Municipal, por la cual el CIDEA tomo las decisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEDE. La sede para desarrollo de las sesiones del CIDEA será la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, cuando por alguna razón de emergencia sanitaria o fuerza mayor declarada en el municipio, las sesiones se podrán realizar de forma virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente acto administrativo a cada uno de los entes que componen el presente comité, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para su conocimiento y fines pertinentes.

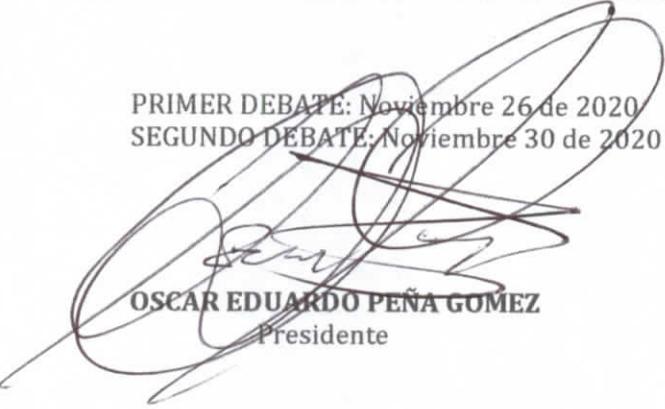
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNÍQUESE. Comuníquese la actualización del acto administrativo por el cual se creó el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA a la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para su conocimiento y demás fines pertinentes, con lo cual se deberá remitir copia del presente acto administrativo.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de San Antonio del Tequendama
Concejo Municipal

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente las incluidas en el Decreto No 045 de noviembre 15 de 2006.

PRIMER DEBATE: Noviembre 26 de 2020
SEGUNDO DEBATE: Noviembre 30 de 2020



OSCAR EDUARDO PEÑA GÓMEZ
Presidente


LUZ ADRIANA RAMÍREZ TABÍO
Secretaria General



**LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**

CERTIFICA

Que mediante la presente se promulga el Acuerdo Municipal No 13 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO NO. 045 DE NOVIEMBRE 15 DE 2006 A TRAVES DEL CUAL SE CREÒ EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL - CIDEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA
Secretario del Interior y Gobierno

Proyectó: Yenni Patricia Galeano
Revisó: Jonathan Eisenhower Barbosa García

"JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS"

República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal San Antonio del Tequendama
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: DESPACHO 3232773309 - GOBIERNO 3232773271 - HACIENDA 3232773298 - SALUD 3232773249
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE 3232773255 - PLANEACION 3223481142 - COMISARIA DE FAMILIA 3105838309
contactenos@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co - alcaldia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
<https://www.facebook.com/alcaldiasatpaginaoficial/>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 7 de 2020. En la fecha se recibe el presente Acuerdo Municipal No. 13 de 2020, pasa al Despacho del Señor Alcalde para su conocimiento.


JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA
Secretario del Interior y Gobierno

DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
Diciembre 7 de 2020.

SANCIONADO

Diciembre 7 de 2020. En constancia envíese el presente Acuerdo Municipal No 13 de 2020 al Señor Gobernador de Cundinamarca para su revisión.


JOSÉ FLAMINIO VANEGAS
Alcalde Municipal


JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA
Secretario del Interior y Gobierno

Proyectó: Yenni Patricia Galeano
Revisó: Jonathan Eisenhower Barbosa Garcia

“JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS”

República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal San Antonio del Tequendama
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: DESPACHO 3232773309 - GOBIERNO 3232773271 - HACIENDA 3232773298 - SALUD 3232773249
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE 3232773255 - PLANEACION 3223481142 - COMISARIA DE FAMILIA. 3105838309
contactenos@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co - alcaldia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
<https://www.facebook.com/alcaldiasatpaginaoficial/>



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente Acuerdo y sus anexos se FIJA en un lugar público y visible de la Secretaria de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama por el termino de tres (03) días hábiles siendo las 8:00 a.m. del 7 de diciembre de 2020

Yenni Patricia Galeano Cobos
YENNI PATRICIA GALEANO COBOS
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente Acuerdo y sus anexos se DESFIJA hoy 10 de diciembre del 2020 siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en la cartelera principal de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama por el termino de tres (3) días hábiles.

Yenni Patricia Galeano Cobos
YENNI PATRICIA GALEANO COBOS
Secretaria

"JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS"



LA SUSCRITA ADMINISTRADORA - DIRECTORA

CERTIFICA

Que por medio de la **EMISORA CRISTALINA ESTÉREO 102.3 F.M.**, de La Mesa Cundinamarca, se publicó a los catorce (14) días del mes de diciembre del año en curso, el Acuerdo No 013 del 07 de diciembre de 2020 del concejo Municipal de San Antonio del Tequendama **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO No.045 DE NOVIEMBRE 15 DE 2006 A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Dada en La Mesa Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

JULIETH RODRIGUEZ MEDINA

Directora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
PERSONERIA MUNICIPAL



EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY
617 DE 2000.

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 013 del siete (07) de diciembre dos mil veinte (2020) "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO NO.045 DE NOVIEMBRE 15 DE 2006 A TREVES DEL CUAL SE CREO EL COMITÉ TECNICO INTERSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL-CIDEA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", cumplió lo previsto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 como quiera que una vez sancionado fue publicado el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) por la emisora Cristalina Estéreo 102.3 F.M. que opera en la Mesa Cundinamarca y tiene cobertura en la región del Tequendama.

Se expide el día diecisiete (17) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), conforme al artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 de 2000.

CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Personero Municipal
San Antonio del Tequendama

Cesar M. Corredor Chipatecua
Personero Municipal
San Antonio Tequendama

Elaboro: Ingrid Natalia Muñoz Cruz
Secretaria de Personería

COLOMBIA – CUNDINAMARCA
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
personeria@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3114413651
Carrera 5 No. 4-16 Palacio Municipal
"Por la Defensa de sus Derechos"